



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00009996- -UNC-ME#PRI

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. ACOSTA ALEJANDRA MARCELA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en DOCENTE PECLA; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 11 por la Prosecretaria de Relaciones Internacionales y en el Orden 21 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-66927-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. ACOSTA ALEJANDRA MARCELA (D.N.I. 22.374.022), obrante en el orden 13, que se incorpora a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 03 de julio de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Prosecretaria de Relaciones Internacionales en el Orden 11, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Mirian Alicia Carballo a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 11 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ACOSTA ALEJANDRA MARCELA, entre el 16 de marzo de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago

en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

mp